

EXPEDIENTE NÚMERO: CGTAIPyPDP/ST/004/2024
ACUERDO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
FOLIO SISAI NÚMERO: 071256724000138

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas. - Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas. - A los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. -----

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el C. **LICENCIADO CARLOS OMAR HERRERA DÍAZ DE LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, quien actúa y suscribe en pleno uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normatividad aplicable en la materia, cargo que ostenta a través del nombramiento emitido de fecha 01 de octubre del 2024, signado por el C. **LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.**-----

Con fundamento en los artículos 1°, párrafo segundo; 70, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, vigente en el Estado de Chiapas; así como, los dispositivos 4, 16 y 17 del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tapachula, Chiapas, se tuvo por recibida con fecha **14 de octubre del 2024** la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **071256724000138**, tramitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registro mediante el cual el solicitante de la información requiere al H. Ayuntamiento Municipal de Tapachula el acceso a la siguiente información que literalmente se describe:-----

“Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas.” (SIC)-----

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 146, 147, 149, 150, 151 y 152 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; asimismo, conforme los numerales 67, 68, 69 y 70, fracciones II y IV y V, de la propia Ley, además de los dispositivos 7, 8, 9, fracciones XXV y XXX, 11, del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tapachula, Chiapas, vigente; en ese tenor, esta Coordinación de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información

y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan a dichas solicitudes las áreas administrativas de este H. Ayuntamiento de Tapachula; asó como, la tramitación y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se tramitan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ahora bien, atendiendo el contenido de la solicitud de mérito se brinda contestación mediante oficio número **SPDM/031/2024** de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro, signado por el **C. Lic. Fabian Chiu Villatoro, Secretario de Planeación y Desarrollo del H. Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas**, documento mediante el cual se atiende cada una de las interrogantes y que en obvio de repeticiones inficiosas se tiene como reproducido como si a la letra se insertase y se hace llegar al particular para amplio conocimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto, se atiende la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y sus anexos, documental constante de **3 tres páginas** que se digitalizan y se envía en formato PDF al solicitante de la información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente; lo anterior, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Transparencia Local, el cual establece que cuando el solicitante presente su solicitud a través de la Plataforma Nacional o de los medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas a través de ese mismo medio, salvo que indique una modalidad distinta o diferente para efectos de notificarle la respuesta a su solicitud; asimismo, archívese el expediente y considérese como un asunto totalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C. LICENCIADO CARLOS OMAR HERRERA DÍAZ DE LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. FIRMA** -----

LGM



Nº de oficio: SPDM/031/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Tapachula, Chiapas a: 17 de Octubre de 2024.

**LIC. CARLOS OMAR
HERRERA DÍAZ DE LEÓN**
COORDINADOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
PRESENTE

En seguimiento al **Oficio No. CGTAIPyPDP/026/2024**, en el que solicita dar contestación a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia con No. De folio **07125672400138**, en la que solicita la siguiente información:

“Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas. (Sic).”

A lo anterior, informo a usted que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal a mi cargo, cuenta con la Dirección de Gestión e Inversión Municipal a cargo de la Ing. Marcela Vásquez Ley, con el correo institucional direccion.gestioneinversion@tapachula.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente


LIC. FABIAN CHIU VILLATORO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.



Nº de oficio: CGTAIPyPDP/026/2024.
Asunto: Solicitud de Información
Tapachula, Chiapas a: 16 de octubre de 2024

Estimado Licenciado.

Lic. Fabian Chiu Villatoro.
Secretario de Planeación y
Desarrollo Municipal.
Presente

De conformidad a lo señalado en los numerales 147, 152 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como los dispositivos 2, 3 fracción XXVIII, 4, 5, 7 fracción III del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tapachula; y los artículo 7 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma en la atención a las solicitudes de información receptuadas, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su atención procedente de manera respetuosa remito a esa área a su cargo, el registro de solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **07125672400138** –se anexa-, mediante el cual el particular requiere el acceso a la información siguiente:

“Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas. (Sic)”

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 152 y 158, de la Ley de Transparencia Local, solicito su amable colaboración para brindar respuesta a lo solicitado, debiendo tomar en cuenta que el término que se le concede para su atención fenece el próximo 23 de octubre del 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.



Atentamente



Lic. Carlos Omar Herrera Diaz de León.
Coordinador General de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

“Voluntad para Transformar”

C.c.p. Lic. Aarón Yamil Melgar Bravo. - Presidente Municipal Constitucional de Tapachula. - Para su superior conocimiento. -Palacio Municipal. Archivo

*Grellera p.
15:12 hr.
16-10-2024
S. Particular
Para conocimiento*
LGM

14/10/2024 15:59:09 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071256724000138

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	M Medina
Descripción de la solicitud	Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas.
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Tapachula
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	14/10/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 14/10/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	12/11/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	21/10/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	12/11/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

14/10/2024 15:59:09 PM

Acuse de solicitud de información pública

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.